CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2625-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO BANDA DE SHILCAYO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE PRESENTABAN IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 14 DE ABRIL DE 2023 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

4 DE DICIEMBRE DE 2025
SAN MARTIN - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0729

0092025226250 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2625-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE PRESENTABAN IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Servidores y funcionarios contrataron a dos (2) proveedores para brindar distintos servicios en la Entidad, a pesar que estos no cumplían con los términos de referencia de los requerimientos, asimismo, estaban impedidos para contratar con el Estado, por tener vínculo de parentesco familiar con la gerente de Administración y Finanzas, y con una regidora de la Entidad, siendo beneficiados con la suma de S/ 8 200,00, en contravención de lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones del Estado.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIONES**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	41

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2625-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE PRESENTABAN IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERIODO: 14 DE ABRIL DE 2023 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2625-2025-002, iniciado mediante de Oficio n.° 000154-2025-CG/OC2625 de 13 octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 1 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo durante el período 2023, se efectuaron contrataciones y pagos a proveedores que no acreditaban el cumplimiento de los términos de referencia y estaban impedidos de contratar con el Estado.

Objetivo específico

Determinar si durante el año 2023, se efectuaron contrataciones y pagos a proveedores que no acreditaban el cumplimiento de los términos de referencia y estaban impedidos de contratar con el Estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante el periodo 2023, se ha evidenciado que se contrató los servicios de Werlin Paredes Lazo y Yuly Córdova Tuanama, para brindar distintos servicios en la Entidad, a pesar que estos no cumplían con el perfil previsto en los términos de referencia de los requerimientos. Aunado a ello, estaban impedidos de contratar con el Estado, por tener vínculo de parentesco familiar con funcionarios de la Entidad, en contravención de lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones del Estado.

Alcance

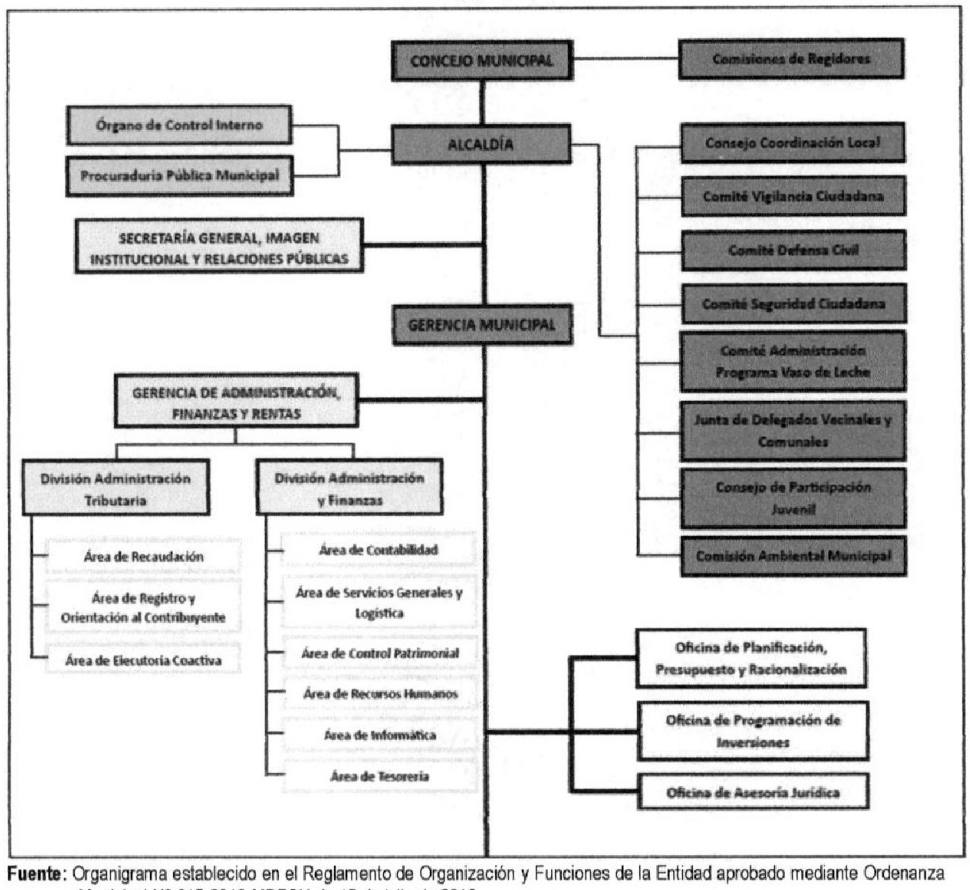
El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 14 de abril de 2023 al 21 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo pertenece al nivel de gobierno local. A A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDBSH de 15 de julio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica[1] emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] La segunda disposición complementaria transitoria[1] de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC *"Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, señala: *"(...) el servicio brindado a través del Sistema de eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. (...) realizaran o gestionaran las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regula los procesos de control (...). En el caso de los procesos de control no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación."*.

4

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD VIABILIZARON LA CONTRATACIÓN Y EL PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO, SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR TENER VINCULO DE PARENTESCO, BENEFICIÁNDOLOS CON LA SUMA DE S/ 8 200,00, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que durante el período 2023, se contrató a dos (2) proveedores para brindar distintos servicios en la Entidad, a pesar que estos no cumplían con los términos de referencia de los requerimientos, asimismo, estaban impedidos para contratar con el Estado, por tener vínculo de parentesco familiar con la gerente de Administración y Finanzas, y con una regidora de la Entidad, siendo beneficiados con la suma de S/ 8 200,00, en contravención de lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones del Estado.

Lo expuesto, contravino lo establecido en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionada a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; así como, los incisos ii) y iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la misma Ley, relacionados a los impedimentos del cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales d) y f), para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista.

Asimismo, se infringió lo establecido el numeral 7.1 de la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH de 15 de octubre de 2019, relacionados con las consideraciones para la elección del proveedor.

Igualmente, se incumplió con los términos de referencia para la contratación del "Brigadista – Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente" respecto a la presentación del Seguro de Salud Vigente y de la contratación de "Una persona natural para prestar servicios bajo modalidad de Locador de Servicio, como Técnico de enfermería en el Puesto de Salud Bello Horizonte – Abril a Junio del 2023" respecto al Título de Técnico en Enfermería, Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU y acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior a la obtención del título.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad contrate a dos (2) proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia y que estaban impedidos para contratar con el Estado por vínculo de parentesco, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública y la transparencia en las contrataciones del estado, limitando el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, permitiendo que se beneficie a proveedores y que la entidad desembolse S/ 8 200,00.

Situación originada por la actuación parcializada de Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, quien suscribió las órdenes de servicios, tramitó y ordenó el pago del proveedor impedido para contratar con el Estado, por vínculo de parentesco; asimismo, no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Igualmente, por el accionar de Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la oficina de Abastecimiento y Almacenes, quien solicitó y recepcionó las cotizaciones de los proveedores, y suscribió las órdenes de servicios con las cuales se les contrataron, pese a que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. **Contratación de Werlin Paredes Lazo, hermano de Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas.**

 Durante el año 2023, la Entidad contrató los servicios de Werlin Paredes Lazo con R.U.C. [redacted], para brindar los servicios de "Brigadista – Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente", por un total de S/ 5 200,00 **(Apéndice n.° 4)**, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Órdenes de servicio emitidas a favor del proveedor Werlin Paredes Lazo

Orden de Servicio		Autorización de Devengado		Autorización de Girado		Comprobante de Pago		
N°	Fecha	Memorándum n.°	Suscrito por:	Memorándum n.°	Suscrito por:	N°	Fecha	Importe
1090-2023	14/07/2023	3676-2023-MDBSH-GAF de 19/07/2023	Liz Jenny Paredes Lazo - Gerente de Administración y Finanzas	3860-2023-MDBSH-GAF de 24/07/2023	Liz Jenny Paredes Lazo - Gerente de Administración y Finanzas	2304	25/07/2023	1 300,00
		4822-2023-MDBSH-GAF de 23/08/2023		4822-2023-MDBSH-GAF de 28/08/2023		2955	28/08/2023	1 300,00
1330-2023	14/09/2023	5491-2023-MDBSH-GAF de 26/09/2023		5735-2023-MDBSH-GAF de 05/10/2023		3684	05/10/2023	1 300,00
00304	21/11/2023	6746-2023-MDBSH-GAF de 30/11/2023		7029-2023-MDBSH-GAF de 6/12/2023		4440	06/12/2023	1 300,00
TOTAL								5 200,00

Fuente : Comprobante de Pago N°s 2304, 2955, 3684 y 440 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado : Comisión de Control.

En ese contexto, se muestra a continuación el trámite administrativo de las contrataciones de Werlin Paredes Lazo:

1.1. Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023

Mediante la nota de coordinación n.° 525-2023-MDBSH/GDEA recibido el 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, presentó a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento de contratación de *"Personal para realizar el servicio de Brigadista del Programa de Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines"*, adjuntando el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 6232 **(Apéndice n.° 5)**, y los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, éste último precisa lo siguiente:

"*4. Objetivos de la Contratación*

4.1 Objetivo general

Servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos orgánicos, transporte, descarga, transferencia de disposición final de desechos sólidos orgánicos en la planta de valorización.

(...)

5.11 Requisitos de Proveedor

- *Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.*
- *No tener impedimentos para contratar con el Estado.*
- *Edad igual o mayor a 18 años.*
- *Seguro de salud Vigente.*

5.12 Lugar y plazo de la prestación del servicio

Lugar y prestación del servicio

El servicio será prestado en la Planta de Valorización – Sector Sanaguillo de nuestro Distrito de la Banda de Shilcayo, LA BANDA DE SHILCAYO – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN

Plazo de prestación del servicio

El servicio será prestado en un plazo máximo de 60 días calendarios y se computan desde la notificación de la... orden de servicio.

El plazo para presentar el entregable se muestra a continuación:

Entregable	*Plazo máximo de entrega*
Primer	*30 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio.*
Segundo	*60 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio.*

5.13 Resultados Esperados

Como resultado de la prestación es realizar el servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y desmonte; transporte, descarga, transferencia de disposición final de desechos sólidos. (...)"

En *atención* a ello, a través de la Nota de Coordinación n.° 3308-2023-MDBSH/GAF de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas[2], trasladó a Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes[3], el referido requerimiento, para su atención.

Al respecto, mediante la Carta n.° 1307-2023-MDBSH/OAA de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó a Werlin Paredes Lazo, su cotización (proforma) para el Servicio de Brigadista-Segregación de la Fuente, de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines; además, los anexos 01, 02 y 03, constancia RNP, Ficha RUC y su currículum documentado.

[2] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-MDBSH de 2 de marzo de 2023 y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 474-2023-MDBSH de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

[3] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDBSH de 17 de abril de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 474-2023-MDBSH de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

En respuesta, mediante Carta de Propuesta Económica de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el proveedor Werlin Paredes Lazo, trasladó su propuesta económica a la Entidad, por la suma de S/ 2 600,00 (primer entregable por S/ 1 300,00 a 30 días calendarios y el segundo entregable por S/ 1 300,00 a 60 días calendarios), además de los anexos solicitados **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, debe precisarse que dentro de los documentos presentados por el proveedor Werlin Paredes Lazo, no se adjunta el documento *"Seguro de Salud Vigente"* conforme a lo requerido en el numeral 5.11 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**.

Sobre el particular, la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH **(Apéndice n.° 11)**, señala en el numeral 4.1.11 que el *"**Órgano Encargado de las Contrataciones:** Es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. Está a cargo de las contrataciones hasta la emisión de las órdenes de compra, órdenes de servicios y contratos según corresponda, así como del trámite para el pago correspondiente, previa verificación que el expediente se encuentre conforme."*

Por otro lado, cabe indicar, que a través del Anexo n.° 02 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el proveedor Werlin Paredes Lazo, declaró no tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se precia en la siguiente imagen:

(Ver imagen en página siguiente) ->

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 1
Anexo n.° 02 – Formato de Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, suscrito el 10 de julio de 2023.

23

ANEXO N° 02

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO POR CONTRATAR CON EL ESTADO

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

PRESENTE:

De mi mayor consideración

El que suscribe **Werlin Paredes Lazo**, con RUC. **10418328725**, domicilio fiscal en **Jr. Primavera N° 679**, distrito de **Juan Guerra**, provincia de **San Martín** Y departamento de **San Martín**, me presento como postor a **Brigadista del Programa Segregación en la fuente - División Limpieza Pública, Parques y jardines**, declarando bajo juramento que:

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección, ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterse a los términos de referencia / especificaciones técnicas.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
6. Conocer las sanciones contenidas en la **LEY N° 30225 – ARTICULO 05 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, así como las disposiciones aplicables en la ley N° 27444, **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**
7. No estoy incurso en prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588.

La Banda de Shilcayo, **10 de Julio** Del 2023.

FIRMA

Fuente: Carta de Propuesta Económica de 10 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 10)**.

Sin embargo, pese a que la documentación presentada por el proveedor Werlin Paredes Lazo, no se encontraba completa conforme a lo solicitado en los términos de referencia, al no haberse presentado el documento "Seguro de Salud Vigente" y pese a lo establecido en las normas antes mencionadas, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacén, continuó con el trámite para la contratación de los servicios de Werlin Paredes Lazo.

Es así que, mediante la Nota de Coordinación n.° 1401-2023-MDBSH/ABASTECIMIENTO recibido el 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal por la suma de S/ 2 600,00.

Al respecto, mediante el documento "Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001338" de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 2 600,00, para la contratación de Brigadista de Segregación de la Fuente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Seguidamente, se generó la Orden de servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, a través de la cual se contrató los servicios de Werlin Paredes Lazo, por la suma de S/ 2 600,00, en el plazo de 60 días calendarios, la cual fue notificada en el mismo día al proveedor.

Sobre el particular, debe precisarse que la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, a nombre del proveedor Werlin Paredes Lazo, fue suscrita, entre otros, por Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas y por Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes[4].

Primer entregable:

Posteriormente, a través de la carta n.° 001-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Werlin Paredes Lazo, presentó al gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, el Informe correspondiente a su primer entregable, así como su Recibo por Honorarios n.° E001-4 de 17 de julio de 2023, por el importe de S/ 1 300,00.

Seguidamente, mediante el informe n.° 595-2023-MDBSH/GDEA de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, remitió a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas: *"(...) la conformidad de servicio a favor del proveedor PAREDES LAZO WERLIN (...)"*, por el importe de S/ 1 300,00 (Mil Trescientos con 00/100 soles), para su conocimiento y demás fines.

Al respecto, mediante el memorándum n.° 3676-2023-MDBSH-GAF de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a la jefe de Contabilidad y Patrimonio, la realización de la fase del devengado del primer entregable presentado por el proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

De la misma forma, a través del memorándum n.° 3860-2023-MDBSH-GAF de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó al jefe de la oficina de Tesorería y Caja, la realización de la fase de girado del primer entregable presentado por el proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

Finalmente, mediante el comprobante de pago n.° 2304 de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se procedió al pago del primer entregable presentado por Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00.

Segundo Entregable

Mediante la carta n.° 002-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Werlin Paredes Lazo, remite su Informe correspondiente a su segundo entregable, así como su Recibo por Honorarios n.° E001-5 de 18 de agosto de 2023, por la suma de S/ 1 300,00.

[4] Respecto a ello, en la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" **(Apéndice n.° 11)**, establece en el numeral 9. DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO, que: *"La correcta elaboración de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y verificación de los registros en los sistemas que correspondan, así como los trámites y documentos que las sustentan constituyen exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística. Las Órdenes de Compra y Órdenes de servicio son suscritas por el Gerente de Administración y Jefe de Logística conjuntamente."*

Conforme a lo dispuesto en la citada norma, era responsabilidad, entre otros, de Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, y de Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, la correcta elaboración de la Orden de servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**; sin embargo, los citados funcionarios continuaron con el trámite para la contratación del proveedor Werlin Paredes Lazo, pese a que no cumplía con los términos de referencia, contraviniendo lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-MDBSH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA DE SECHURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Seguidamente, mediante el informe n.° 689-2023-MDBSH/GDEA de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, remitió a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas: *"(...) la conformidad de servicio a favor del proveedor PAREDES LAZO WERLIN (...)"*, por el importe de S/ 1 300,00 (Mil Trescientos con 00/100 soles), para su trámite correspondiente.

Al respecto, mediante el memorándum n.° 4642-2023-MDBSH-GAF de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a la jefe de Contabilidad y Patrimonio, la realización de la fase del devengado del segundo entregable presentado por el proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

De la misma forma, a través del memorándum n.° 4822-2023-MDBSH-GAF de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó al jefe de la oficina de Tesorería y Caja, la realización de la fase de girado del segundo entregable presentado por del proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

Finalmente, mediante el comprobante de pago n.° 2955 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se procedió al pago del segundo entregable presentado por Werling Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00.

1.2. Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023

Mediante la nota de coordinación n.° 658-2023-MDBSH/GDEA de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, presentó a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento de contratación de *"Personal para realizar el servicio de Brigadista del Programa de Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines"*, adjuntando el Requerimiento de Bienes y/o Servicios n.° 6649 y los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**, éste último precisa lo siguiente:

"4. Objetivos de la Contratación

4.1 Objetivo general

Servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos orgánicos, transporte, descarga, transferencia de disposición final de desechos sólidos orgánicos en la planta de valorización.
(...)

5.11 Requisitos de Proveedor

- *Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.*
- *No tener impedimentos para contratar con el Estado.*
- *Edad igual o mayor a 18 años.*
- *Seguro de salud Vigente.*

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación.

- *Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.*
- *Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.*
- *Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.*
- *Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido*
- *Seguro de salud vigente.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

11

5.12 Lugar y plazo de la prestación del servicio

Lugar y prestación del servicio

El servicio será prestado en la Planta de Valorización – Sector Sanaguillo de nuestro Distrito de la Banda de Shilcayo, LA BANDA DE SHILCAYO – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN

Plazo de prestación del servicio

El servicio será prestado en un plazo máximo de 30 días calendarios y se computan desde la notificación de la orden de servicio.

El plazo para presentar el entregable se muestra a continuación:

Entregable	*Plazo máximo de entrega*
Único	*30 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio.*

5.13 Resultados Esperados

Como resultado de la prestación es realizar el servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y desmonte; transporte, descarga, transferencia de disposición final de desechos sólidos. (...)"

En atención a ello, mediante nota de coordinación n.° 3940-2023-MDBSH/GAF de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, trasladó a Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, el referido requerimiento, para su atención.

Al respecto, mediante la carta n.° 1966-2023-MDBSH/OAA de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó al proveedor Werlin Paredes Lazo, la cotización (proforma) para el servicio de brigadista del programa de segregación de la fuente, de la División de Limpieza Pública, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente; asimismo, se solicitó se sirva presentar los anexos n.os 01, 02 y 03, constancia RNP, ficha RUC, y CV documentado.

En respuesta, mediante Carta de Propuesta Económica de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el proveedor Werlin Paredes Lazo, trasladó su propuesta económica a la Entidad, por la suma de S/ 1 300,00, adjuntando los documentos solicitados.

Al respecto, debe precisarse que en los documentos presentados por el proveedor Werlin Paredes Lazo, no se adjunta el documento "Seguro de Salud Vigente" conforme a lo requerido en el numeral 5.11 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 23)**.

Sobre el particular, la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH **(Apéndice n.° 11)**, señala en el numeral 4.1.11 que el "***Órgano Encargado de las Contrataciones:*** *Es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. Está a cargo de las contrataciones hasta la emisión de las órdenes de compra, órdenes de servicios y contratos según corresponda, así como del trámite para el pago correspondiente, previa verificación que el expediente se encuentre conforme."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO * ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL *

Por otro lado, cabe indicar, que a través del Anexo n.° 02 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el proveedor Werlin Paredes Lazo declaró no tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se precia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Anexo n.° 02 - Formato de Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, suscrito el 12 de setiembre de 2023.

ANEXO N° 02

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO POR CONTRATAR CON EL ESTADO

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

PRESENTE:

De mi mayor consideración

El que suscribe **WERLIN PAREDES LAZO,** con RUC. **10418328725,** domicilio fiscal en **Jr. Primavera 679** , Distrito de **Juan Guerra,** Provincia **San Martin** y Departamento **San Martin,** me presento como postor a **Brigadista de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines** , declarando bajo juramento que:

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección, ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterse a los términos de referencia / especificaciones técnicas.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
6. Conocer las sanciones contenidas en la **LEY N° 30225 – ARTICULO 05 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO,** así como las disposiciones aplicables en la ley N° 27444, **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**
7. No estoy incurso en prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588.

La Banda de Shilcayo, 12 de Setiembre Del 2023.

FIRMA

Fuente: Información Carta de Propuesta Económica de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

Sin embargo, pese a que la documentación presentada por el proveedor Werlin Paredes Lazo, no se encontraba completa conforme a lo solicitado en los términos de referencia, al no haberse presentado el documento "Seguro de Salud Vigente" y pese a lo establecido en las normas antes mencionadas, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, continuó con el trámite para la contratación de los servicios de Werlin Paredes Lazo.

Es así que mediante la Nota de Coordinación n.° 1742-2023-MDBSH/ABASTECIMIENTO de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, la certificación del crédito presupuestal por el importe de S/ 1 300,00.

Al respecto, mediante el documento "Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001559" de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la certificación del crédito presupuestario por la suma de S/ 1 300,00, para la contratación de locación de servicios prestados correspondientes al único entregable.

Seguidamente, se generó la Orden de servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, a través de la cual se contrató los servicios de Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, en el plazo de 30 días calendarios, la cual fue notificada en el mismo día al proveedor.

Sobre el particular, debe precisarse que la Orden de Servicio n.° 1330-2023 **(Apéndice n.° 29)**, a nombre del proveedor Werlin Paredes Lazo, fue suscrita, entre otros, por Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas y por Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes[5].

Primer y único entregable:

Posteriormente, a través de la carta n.° 003-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, Werlin Paredes Lazo, presentó al gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, el Informe correspondiente a su primer y único entregable, así como su Recibo por Honorarios n.° E001-6 de 18 de setiembre de 2023, por el importe de S/ 1 300,00.

Seguidamente, mediante el informe n.° 790-2023-MDBSH/GDEA de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, remitió a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas: *"(...) la conformidad de servicio a favor del proveedor PAREDES LAZO WERLIN (...)"*, por el importe de S/ 1 300,00 (Mil Trescientos con 00/100 soles), para su trámite correspondiente.

Al respecto, mediante el memorándum n.° 5491-2023-MDBSH-GAF de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración Finanzas y Rentas, autorizó a la jefe de Contabilidad y Patrimonio, la realización de la fase del devengado del primer y único entregable presentado por el proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

De la misma forma, a través del memorándum n.° 5735-2023-MDBSH-GAF de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó al jefe de la oficina de Tesorería y Caja, la realización de la fase de girado del primer y único entregable presentado por el proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

[5] Respecto a ello, en la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" **(Apéndice n.° 11)**, establece en el numeral 9. DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO, que: *"La correcta elaboración de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y verificación de los registros en los sistemas que correspondan, así como los trámites y documentos que las sustentan constituyen exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística. Las Órdenes de Compra y Órdenes de servicio son suscritas por el Gerente de Administración y Jefe de Logística conjuntamente."*

Conforme a lo dispuesto en la citada norma, era responsabilidad, entre otros, de Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, y de Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, la correcta elaboración de la Orden de servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**; sin embargo, los citados funcionarios continuaron con el trámite para la contratación del proveedor Werlin Paredes Lazo, pese a que no cumplía con los términos de referencia, contraviniendo lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-MDBSH.

Finalmente, mediante el comprobante de pago n.° 3684 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se procedió al pago del primer y único entregable presentado por Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00.

1.3. Orden de Servicio n.° 0000304 de 21 de noviembre de 2023

Mediante la nota de coordinación n.° 958-2023-MDBSH/GDEA de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, presentó a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento para la contratación de *"Personal para realizar el servicio de Brigadista del Programa Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines"*, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 000372 de 7 de noviembre de 2023 y los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 34)**, éste último precisa lo siguiente:

"4. Objetivos de la Contratación

4.1 Objetivo general

Servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos orgánicos, transporte, descarga, transferencia de y disposición final de desechos sólidos orgánicos en la planta de valorización.
(...)

5.11 Requisitos de Proveedor

- *Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.*
- *No tener impedimentos para contratar con el Estado.*
- *Edad igual o mayor a 18 años.*
- *Seguro de salud Vigente.*

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación.

- *Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.*
- *Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.*
- *Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.*
- *Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido*
- *Seguro de salud vigente.*

5.12 Lugar y plazo de la prestación del servicio

Lugar y prestación del servicio
El servicio será prestado en la Planta de Valorización – Sector Sanaguillo de nuestro Distrito de la Banda de Shilcayo, LA BANDA DE SHILCAYO – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN
Plazo de prestación del servicio
El servicio será prestado en un plazo máximo de 30 días calendarios y se computan desde la notificación de la orden de servicio.

El plazo para presentar el entregable se muestra a continuación:

Entregable	*Plazo máximo de entrega*
Único	*30 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO * ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL *

5.13 Resultados Esperados

Como resultado de la prestación es realizar el servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y desmonte; transporte, descarga, transferencia de disposición final de desechos sólidos. (...)"

En atención a ello, mediante nota de coordinación n.° 4570-2023-MDBSH/GAF de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, trasladó al jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, el referido requerimiento, para su atención.

Al respecto, mediante la carta n.° 3477-2023-MDBSH/OAA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó a Werlin Paredes Lazo, la propuesta económica (proforma) para la contratación del servicio de brigadista del programa segregación en la fuente, de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente; asimismo, le solicitó se sirva presentar los anexos n.os 01, 02 y 03, constancia RNP, ficha RUC, y CV documentado.

En respuesta, mediante carta de Propuesta Económica de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el proveedor Werlin Paredes Lazo, trasladó su propuesta económica a la entidad, por la suma de S/ 1 300,00 y los documentos solicitados **(Apéndice n.° 37)**.

Al respecto, cabe indicar, que a través del Anexo n.° 02 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el proveedor Werlin Paredes Lazo declaró no tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se precia en la siguiente imagen:

(Ver imagen en página siguiente) ->

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 3
Anexo n.° 02 - Formato de Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, suscrito el 14 de noviembre de 2023.

13

ANEXO N° 02

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO POR CONTRATAR CON EL ESTADO

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

PRESENTE:

De mi mayor consideración

El que suscribe **WERLIN PAREDES LAZO**, con RUC. **10418328725**, domicilio fiscal en **Jr. Primavera #679**, Distrito de **Juan Guerra**, Provincia de **San Martín** y Departamento de **San Martín**, me presento como postor a **Brigadista de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines** , declarando bajo juramento que:

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección, ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterse a los términos de referencia / especificaciones técnicas.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
6. Conocer las sanciones contenidas en la **LEY N° 30225 – ARTICULO 05 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, así como las disposiciones aplicables en la ley N° 27444, **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**
7. No estoy incurso en prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588.

La Banda de Shilcayo, 14 de noviembre del 2023.

FIRMA

Fuente: Carta de Propuesta Económica de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

Es así que, mediante solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN:000513 de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó la certificación del crédito presupuestario por la suma de S/ 1 300,00.

Al respecto, mediante el documento "Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000385" de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la certificación del crédito presupuestario por la suma de S/ 1 300,00, para la contratación de una persona natural para realizar actividades de Brigadista-Segregación.

Seguidamente, se generó la Orden de servicio n.° 304 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, a través de la cual se contrató los servicios de Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, en el plazo de 30 días calendarios, la cual fue notificada en el mismo día al proveedor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Primer y único entregable:

Posteriormente, a través de la carta n.° 005-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, Werlin Paredes Lazo, presentó al gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, el Informe correspondiente a su primer y único entregable, así como su Recibo por Honorarios n.° E001-8 de 24 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 1 300,00.

Seguidamente, mediante el Acta de Conformidad de Servicios de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, dio la conformidad al servicio realizado por PAREDES LAZO WERLIN como brigadista, por el importe de S/ 1 300,00 (Mil Trescientos con 00/100 soles); el mismo que cuenta con el sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Al respecto, mediante el memorándum n.° 6746-2023-MDBSH-GAF de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a la jefe de Contabilidad y Patrimonio, la realización de la fase del devengado del servicio prestado por el proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

De la misma forma, a través del memorándum n.° 7029-2023-MDBSH-GAF de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó al jefe de la oficina de Tesorería y Caja, la realización de la fase de girado del servicio prestado por el proveedor PAREDES LAZO WERLIN.

Finalmente, mediante el comprobante de pago n.° 4440 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se procedió al pago del primer y único entregable presentado por Werlin Paredes Lazo, por la suma de S/ 1 300,00.

Parentesco familiar entre el proveedor Werlin Paredes Lazo y Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas

Como se aprecia en las páginas precedentes, la Entidad emitió a favor de Werlin Paredes Lazo, tres (3) órdenes de servicio, las cuales fueron suscritas, entre otros, por Liz Jenny Paredes Lazo[6], gerente de Administración y Finanzas, y cuyo trámite de contratación y posterior pago, fue puesto en conocimiento y posteriormente aprobado por la citada funcionaria.

Sobre el particular, con la finalidad de corroborar el vínculo familiar entre Werlin Paredes Lazo y Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, se solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, las actas de nacimiento y fichas RENIEC de ambos. Al respecto, Manuel Jesús Valdez Andía, jefe de la Oficina Regional 3 Tarapoto, remitió[7] los certificados de inscripción de Werlin Paredes Lazo y Liz Jenny Paredes Lazo **(Apéndice n.° 45)**, en donde se observa que los nombres de la madre y del padre de ambas personas son los mismos, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-MDBSH de 2 de marzo de 2023, como Gerente de Administración y Finanzas, y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 474-2023-MDBSH de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.
[7] Mediante el oficio n.° 000127-2025/DSR/ORG3TAR/RENIEC de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 45)**.

Imagen n.° 4
Certificado de Inscripción de RENIEC, correspondiente a Werlin Paredes Lazo y Liz Jenny Paredes Lazo



RENIEC N°00067061-25-000674-RENIEC

D.N.I. :40281930 PAREDES LAZO, LIZ JENNY**
Fecha Nacimiento :20/06/1979 Lugar Nacimiento :SAN MARTIN/SAN MARTIN/JUAN GUERRA
Nombre Madre :ISABEL Nombre Padre :MARDOQUEO
Sexo :FEMENINO Estatura :1.60
Estado Civil :CASADO Grado Instrucción:SECUNDARIA-5TO AÑO
Fecha Inscripción :12/09/1997 Doc. Sustento :LIBRETA MILITAR N° 2130042795
Lugar Inscripción :LORETO/ALTO AMAZONAS/YURIMAGUAS Grupo Votación:225484
Dirección :CALLE HUALLAGA 211**
Glosa Informativa :""
Fecha Cancelación :"" Motivo Cancelación:**

Foto

Firma

D.N.I. :41832872 PAREDES LAZO, WERLIN**
Fecha Nacimiento :17/06/1983 Lugar Nacimiento :SAN MARTIN/SAN MARTIN/TARAPOTO
Nombre Madre :ISABEL Nombre Padre :MARDOQUEO
Sexo :MASCULINO Estatura :1.60
Estado Civil :SOLTERO Grado Instrucción:SECUNDARIA COMPLETA
Fecha Inscripción :18/07/2001 Doc. Sustento :LIBRETA MILITAR N° 2129686834
Lugar Inscripción :SAN MARTIN/SAN MARTIN/JUAN GUERRA Grupo Votación:005439
Dirección :JR. PRIMAVERA 679**
Glosa Informativa :""
Fecha Cancelación :"" Motivo Cancelación:**

Foto

Firma

00067061 Pag. 4/6 000674CCON67282501211

Fuente: Oficio n.° 000127-2025/DSR/ORG3TAR/RENIEC de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 45)**.

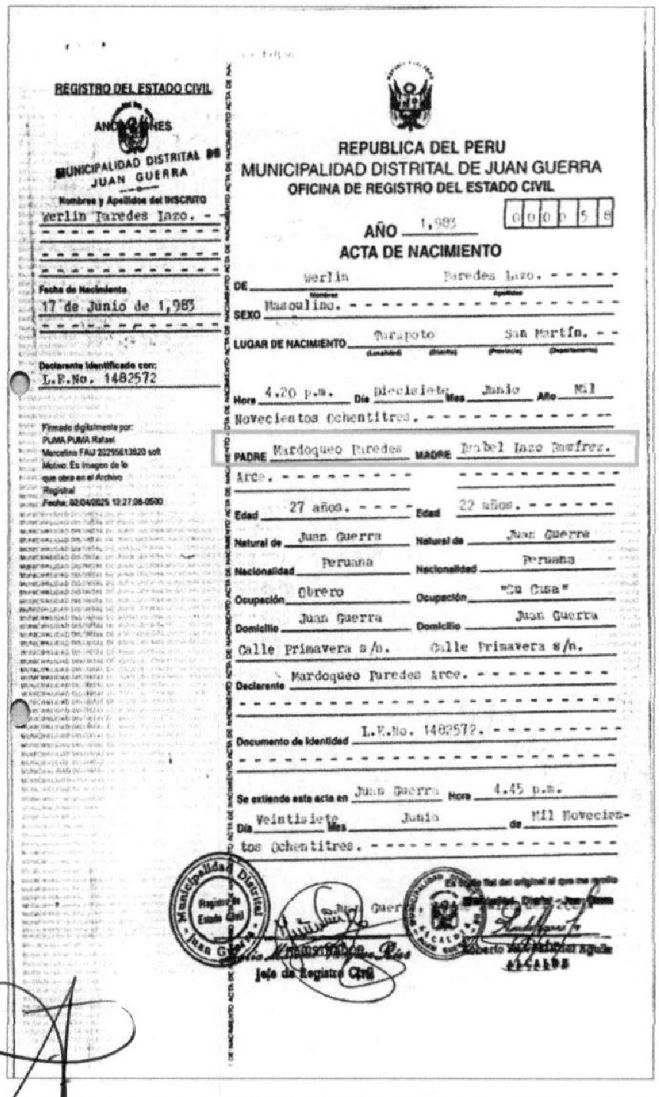
Asimismo, el Subdirector de Vínculos y Archivo Registral de la RENIEC, Jorge Puch Pardo Figueroa, remitió[8] las actas de nacimiento de Werlin Paredes Lazo y Liz Jenny Paredes Lazo **(Apéndice n.° 46)**, en donde se muestra que ambos tienen por padres a Mardonio Paredes Arce y Isabel Lazo Ramírez, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Mediante el oficio n.° 001955-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC recibido el 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 46)**.

Imagen n.° 5

Acta de nacimiento de Werlin Paredes Lazo



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA
Nombres y Apellidos del INSCRITO: Werlin Paredes Lazo.
Fecha de Nacimiento: 17 de Junio de 1,985
Documento Identificado con: L.E.No. 1482572

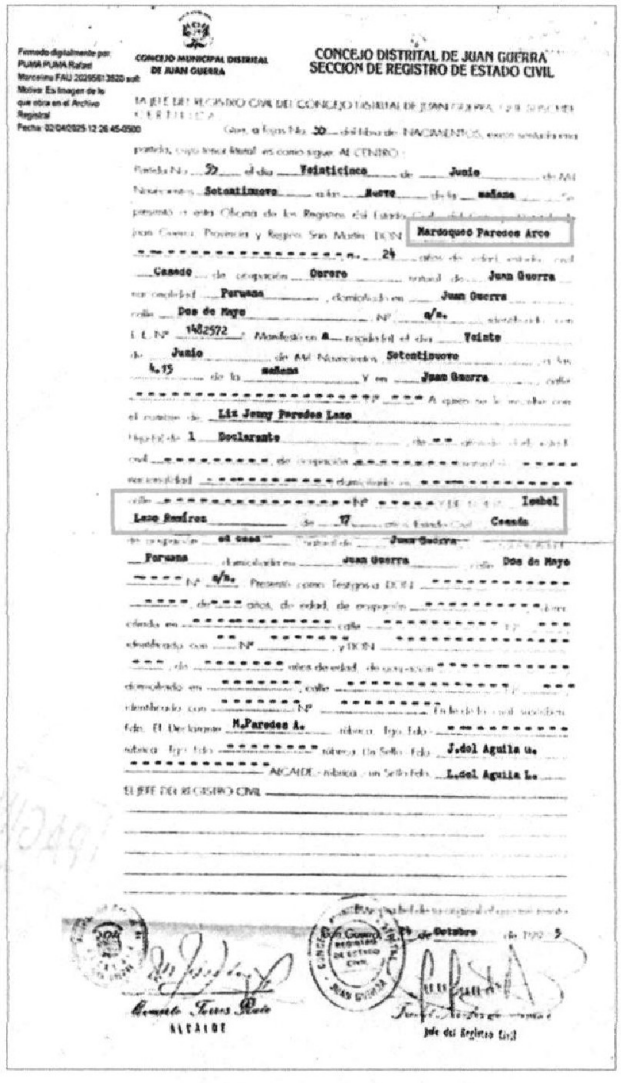
REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA
OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
AÑO 1,985 — 00058
ACTA DE NACIMIENTO

DE: Werlin (Nombre) Paredes Lazo. (Apellidos)
SEXO: Masculino.
LUGAR DE NACIMIENTO: Juanjuito (Localidad) San Martín. (Provincia) (Departamento)
Hora 4.20 p.m. Día Diecisiete Mes Junio Año Mil Novecientos Ochentitres.
PADRE Mardoqueo Paredes Arce. MADRE Isabel Lazo Ramírez.
Edad 27 años. Edad 22 años.
Natural de Juan Guerra Natural de Juan Guerra
Nacionalidad Peruana Nacionalidad Peruana
Ocupación Obrero Ocupación "Su Casa"
Domicilio Juan Guerra Domicilio Juan Guerra
Calle Primavera s/n. Calle Primavera s/n.
Declarante Mardoqueo Paredes Arce.
Documento de Identidad L.E.No. 1482572.
Se extiende esta acta en Juan Guerra Hora 4.45 p.m.
Día Veintisiete Mes Junio de Mil Novecientos Ochentitres.

Jefe de Registro Civil

Imagen n.° 6

Acta de nacimiento de Liz Jenny Paredes Lazo



CONCEJO DISTRITAL DE JUAN GUERRA
SECCION DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JUAN GUERRA

Mardoqueo Paredes Arce
Isabel Lazo Ramírez
Liz Jenny Paredes Lazo
Juan Guerra
Veinte
Junio
Setentinueve
Diez de Mayo
Obrero
Casado
Peruana
Declarante
Jefe del Registro Civil

Fuente: Información remitida mediante oficio n.° 001955-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC recibido el 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 46)**.

Como se aprecia en las imágenes n.os 4, 5 y 6, Werlin Paredes Lazo y Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, tenían como padres a Mardonio Paredes Arce e Isabel Lazo Ramírez, por lo tanto, se evidencia que ambos son hermanos.

Al respecto, en el literal f) y el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipulan como impedimentos para contratar con el Estado:

"***Artículo 11. Impedimentos***

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
(...)
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(...)
(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.
(...)" (Subrayado nuestro)

Aunado a ello, se precisa que si bien el importe pagado por la Entidad al proveedor Werlin Paredes Lazo, fueron montos menores a ocho (8) UIT, se debe tomar en cuenta lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.° 30225, el cual establece:

"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5".

En tal sentido, se precisa que el literal a) del artículo 5 de la normativa señalada en el párrafo anterior, señala lo siguiente:

"Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción."

Adicional a ello, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.° 007-2020/DTN de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, señala que: *"(...) Según se advierte, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT les es aplicable el artículo 11 de la ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.".* En ese sentido, en el caso de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT es aplicable el artículo 11 del TUO de la Ley n.° 30225; en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos señalados en la referida normativa.

Asimismo, en el numeral 7.1 de la Directiva n.° 002-2019-MDBSH, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, establece que: "*Las contrataciones materia de la presente directiva solo se llevarán a cabo con proveedores (...) que no estén comprendidos en las causales de impedimentos para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*"[9]

Pese a los impedimentos citados en las normativas precedentes, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, autorizando la contratación de su hermano Werlin Paredes Lazo, como proveedor del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE, DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO EONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] A través del oficio n.° 336-2025-MDBSH-GM de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, hizo la precisión que: *"el Área de Servicios Generales y Logística precisa sobre la citación errónea en el NUMERAL 7.1 DE LA DIRECTIVA N° 002-2019-MDBSH, en consecuencia se hace referencia a aquellos impedimentos establecidos en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225."*

Asimismo, tomó conocimiento a través de los Informes n.° 595-2023-MDBSH/GDEA de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y n.° 689-2023-MDBSH/GDEA de 21 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 20)** que su hermano Werlin Paredes Lazo, estaba prestando servicios a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, estando impedido para ello, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Pese a ello, en lugar de advertir este hecho a la Gerencia Municipal[10], dispuso a través de los memorandos n.° 3676-2023-MDBSH-GAF de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y n.° 3860-2023-MDBSH-GAF de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00; asimismo, visó el comprobante de pago n.° 2304 de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, a favor de su hermano Werlin Paredes Lazo, en señal de conformidad, respecto a su primer entregable.

Igualmente, dispuso a través de los memorandos n.° 4642-2023-MDBSH-GAF de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y memorándum n.° 4822-2023-MDBSH-GAF de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, respecto del segundo entregable.

Posteriormente, ante un nuevo requerimiento, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, autorizando la contratación de su hermano Werlin Paredes Lazo, como proveedor del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*.

Asimismo, tomó conocimiento a través del Informe n.° 790-2023-MDBSH/GDEA de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, que su hermano Werlin Paredes Lazo, estaba prestando servicios a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, estando impedido para ello, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Pese a ello, en lugar de advertir este hecho a la gerencia Municipal, dispuso a través de los memorandos n.° 5491-2023-MDBSH-GAF de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)** y n.° 5735-2023-MDBSH-GAF de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00.

Por tercera ocasión, ante un nuevo requerimiento, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Orden de Servicio n.° 304-2023 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, autorizando la contratación de su hermano Werlin Paredes Lazo, como proveedor del servicio de: *"BRIGADISTA DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE"*.

Asimismo, tomó conocimiento a través del Acta de Conformidad de Servicios de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, que su hermano, el proveedor Werlin Paredes Lazo,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Según el numeral 8 de las Funciones Específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 264-2011-MDBSH de 17 de junio de 2011, se indica: *"Informar permanentemente a la Gerencia Municipal sobre la situación económica - financiera de la Municipalidad.*

estaba prestando servicios a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, estando impedido para ello, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Pese a ello, en lugar de advertir este hecho a la gerencia Municipal, dispuso a través de los memorandos n.° 6746-2023-MDBSH-GAF de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)** y n.° 7029-2023-MDBSH-GAF de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00.

Finalmente, cabe precisar que, en la Declaración Jurada de Intereses presentada por Liz Jenny Paredes Lazo, correspondiente al período 2023 **(Apéndice n.° 49)**, registró como uno de sus hermanos al señor Werlin Paredes Lazo, con DNI [redacted] y ocupación "Agricultor".

2. Contratación de Yuly Córdova Tuanama, sobrina de regidora Eliza Córdova Paredes.

Durante el año 2023, la Entidad contrató los servicios de la proveedora Yuly Paredes Córdova con R.U.C. [redacted], para la prestación de los servicios de Técnico en enfermería para el puesto de salud Bello Horizonte, por un total de S/ 3 000,00 **(Apéndice n.° 50)**, como se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Contrataciones efectuadas a favor de la proveedora Yuly Córdova Tuanama

Orden de Servicio n.°	Objeto de la Contratación	Comprobante de Pago		
		N°	Fecha	Monto S/
0598-2023	Técnico en enfermería para el puesto de salud Bello Horizonte	1682	12/06/2023	999,90
		2087	10/07/2023	999,90
		2192	21/07/2023	1 000,20
TOTAL				3 000,00

Fuente : Comprobante de Pago N°s 1682, 2087 y 2192 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado : Comisión de Control.

En ese contexto, se muestra a continuación el trámite administrativo de la contratación de Yuly Córdova Tuanama:

2.1. Orden de servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023

Mediante la nota de coordinación n.° 236-2023-MDBSH-GDS de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, la gerente de Desarrollo Social, presentó a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, el documento "Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 5297" de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, para la contratación de un técnico en enfermería para el puesto de Salud Bello Horizonte bajo el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Oficina de Servicios de Salud Bajo Mayo[11], y los términos de referencia **(Apéndice n.° 51)**, conforme se transcribe:

[11] "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo", suscrito el 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, vigente desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2023, cuyo objetivo fue el de realizar acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad de las prioridades nacionales, regionales y locales orientadas a disminuir la anemia y la desnutrición crónica infantil, reducir la muerte materna - perinatal, a través de la contratación de personal de salud, para la atención en el Centro Poblado Las Palmas y de los Caseríos de la Unión de Saninarca, Bello Horizonte, Progreso Km30, San José Km34 y Sinamipampa.
Sobre el particular, debe precisarse que de manera similar, durante el año 2022, se suscribió el "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo", suscrito el 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, vigente desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, cuyo objetivo fue el de realizar acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad de las prioridades nacionales, regionales y locales orientadas a disminuir la anemia y la desnutrición crónica infantil, reducir la muerte materna - perinatal, a través de la contratación de personal de salud, para la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar una persona natural para prestar servicios bajo modalidad de Locador de Servicio, como Técnico de enfermería en el Puesto de Salud Bello Horizonte – Abril a Junio del 2023.
(...)

4.6 Requisitos del Proveedor

- *Título de Técnico en Enfermería (Indispensable)*
- *Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU (Indispensable)*
- *Acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior al título.*
- *Personal natural con RUC vigente en estado activo y habido.*
 (...)
- *Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.*
- *Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia.*
- *Seguro de salud vigente.*

4.7 Lugar y plazo de la prestación del servicio

El servicio será prestado en las instalaciones del Puesto de Salud Bello Horizonte – Distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

El plazo será prestado en un máximo de 80 días calendarios, computados a partir de la emisión de la orden de servicio.

El plazo para presentar el entregable se muestra a continuación:

Entregable	*Plazo máximo de presentación*
Primer	*Hasta los 20 días calendarios de notificado la orden de servicio.*
Segundo	*Hasta los 50 días calendarios de notificado la orden de servicio.*
Tercera	*Hasta los 80 días calendarios de notificado la orden de servicio.*

(...)"

En atención a ello, mediante nota de coordinación n.° 1610-2023-MDBSH/GAF de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, traslado al jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, el citado requerimiento, para su atención.

En atención a ello, a través del correo electrónico de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó a Yuly Córdova Tuanama, su cotización para brindar servicios como técnico en enfermería para el puesto de salud Bello Horizonte, así como los documentos que acrediten la experiencia, conforme a los términos de referencia.

En respuesta, mediante correo electrónico de 12 de mayo de 2023, adjuntando la Carta de Propuesta Económica de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, la proveedora Yuly Córdova Tuanama, presentó su propuesta económica por el importe de S/ 3 000,00 por tres (3) entregables, además de los anexos solicitados **(Apéndice n.° 55)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

atención en el Centro Poblado Las Palmas y de los Caseríos de la Unión de Saninarca, Bello Horizonte, Progreso Km30, San José Km34 y Sinamipampa.

Cabe recordar que, conforme a los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 51)**, el proveedor debía de cumplir con los siguientes requisitos:

4.6 Requisitos del Proveedor

- *Título de Técnico en Enfermería (Indispensable)*
- *Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU (Indispensable)*
- *Acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior al título.*
- *Personal natural con RUC vigente en estado activo y habido.*
 (...)
- *Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.*
- *Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia.*
- *Seguro de salud vigente.*

Al respecto, debe precisarse que en los documentos presentados por Yuly Córdova Tuanama[12] **(Apéndice n.° 55)**, no se adjuntan:

(i) Título de Técnico en Enfermería (indispensable).
(ii) La Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU (indispensable).

Asimismo, se requería acreditar como mínimo, seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior a la fecha de obtención del título.

Al respecto, dentro de los documentos presentados por Yuly Córdova Tuanama, se adjunta una Constancia de Término de Prácticas[13] **(Apéndice n.° 55)**, emitido por Kevin Martín Espinoza del Águila, como jefe del IPRESS "Puerto Rico", en donde se indica que: *"YULI CORDOVA TUANAMA, Estudiante de la carrera de enfermería, identificada con DNI N° [redacted], ha realizado sus prácticas Pre - Profesionales, en la IPRESS Puerto Rico, Micro Red Picota, Red de salud Picota, desde el 15 de Marzo del 2021 hasta el 5 de Mayo del 2021, haciendo un total de 265 horas"*.

Como se observa, el documento mencionado en el párrafo anterior no acredita el requisito solicitado de seis (6) meses de experiencia laboral posterior a la emisión del título, ya que la constancia lo que acredita es una experiencia por un (1) mes y 20 días (Del 15 de marzo al 5 de mayo de 2021) y que dicha experiencia fue obtenida como estudiante de la carrera de enfermería, en la modalidad de práctica pre profesional, es decir, anterior a la fecha de obtención del Título.

En relación al requisito de "Título de Técnico en Enfermería", cabe mencionar que Yuly Córdova Tuanama adjuntó en su Carta de propuesta económica, una constancia de estudios emitido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santo Cristo de Bagazan" **(Apéndice n.° 55)**, en donde se indica que Yuly Córdova Tuanama, es estudiante que curso estudios superiores del I al VI Semestre Académico, de la carrera técnica profesional de Enfermería Técnica.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 051-DIESTP-SCB-2025 de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, la directora General del Instituto Superior Tecnológico Santo

[12] Adjuntos en el Comprobante de Pago 1682 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.
[13] Adjunto en el Comprobante de Pago 1682 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

Cristo de Bagazan, informó al Órgano de Control Institucional, que: *"La señorita. **YULY CÓRDOVA TUANAMA**, identificada con **DNI N.°** [redacted], fue alumna de nuestra Institución en la Carrera Profesional Técnica de Enfermería durante el periodo comprendido entre los ciclos 2020-I al 2022-II. Se precisa que la mencionada señorita **no cuenta con Título Profesional** emitido ni autenticado por esta institución (...)."*

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que Yuly Pinedo Córdova no cumplía con tres (3) de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia adjuntos al Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 5297 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

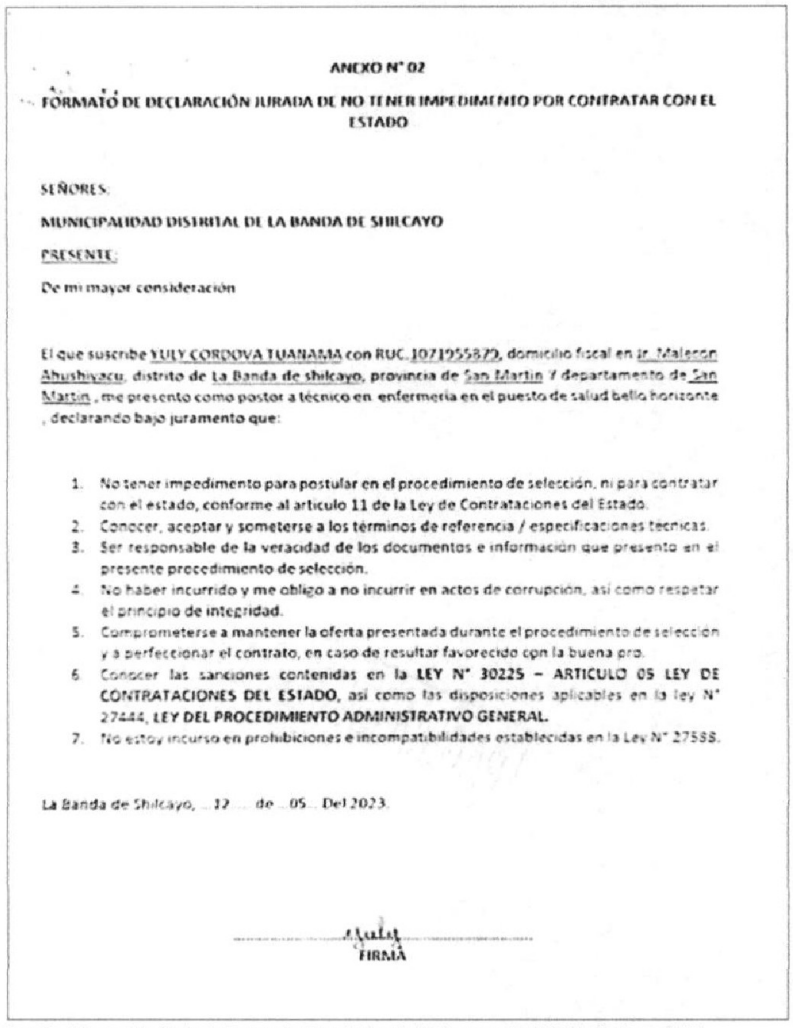
Cuadro n.° 3
Verificación de requisitos de los Términos de Referencia

Requisitos de los TDR	Cumple/No cumple	Comentarios
Título de Técnico en Enfermería (Indispensable)	No Cumple	No se adjunta el documento en la documentación presentada por Yuly Córdova Tuanama. Se adjunta una constancia de estudios emitido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santo Cristo de Bagazan", en donde se indica que Yuly Córdova Tuanama, es estudiante que curso estudios superiores del I al VI Semestre Académico, de la carrera técnica profesional de Enfermería Técnica. De acuerdo a lo informado por el Instituto Superior Tecnológico Santo Cristo de Bagazan mediante oficio n.° 117-DIEST-SBC-2025 recibido el 1 de julio de 2025, no cuenta con el título profesional emitido a nombre de Yuly Córdova Tuanama.
Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU (Indispensable)	No cumple	No se adjunta el documento en la documentación presentada por Yuly Córdova Tuanama. Asimismo, al no contar con título técnico, no se contaría con Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU.
Acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior al título.	No cumple	Dentro de los documentos presentados por Yuly Córdova Tuanama, se adjunta una Constancia de Término de Prácticas, en donde se indica que: *"YULI CORDOVA TUANAMA, Estudiante de la carrera de enfermería, identificada con DNI N° [redacted], ha realizado sus prácticas Pre - Profesionales, en la IPRESS Puerto Rico, Micro Red Picota, Red de salud Picota, desde el 15 de Marzo del 2021 hasta el 5 de Mayo del 2021, haciendo un total de 265 horas"* El documento mencionado en el párrafo anterior no acredita el requisito solicitado de seis (6) meses de experiencia laboral posterior a la emisión del título, ya que la constancia lo que acredita es una experiencia por un (1) mes y 20 días (Del 15 de marzo al 5 de mayo de 2021) y que dicha experiencia fue obtenida como estudiante de la carrera de enfermería, en la modalidad de práctica pre profesional, es decir, anterior a la fecha de obtención del Título.

Fuente : Carta de Propuesta Económica de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)** y oficio n.° 117-DIEST-SBC-2025 recibido el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, cabe indicar, que a través del Anexo n.° 02 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, Yuly Córdova Tuanama declaró no tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se precia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Anexo n.° 02 - Formato de declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, suscrito el 12 de mayo de 2023



ANEXO N° 02

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO POR CONTRATAR CON EL ESTADO

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

PRESENTE:

De mi mayor consideración

El que suscribe YULY CORDOVA TUANAMA con RUC 10719558879, domicilio fiscal en jr. Malecon Abushiyacu, distrito de La Banda de shilcayo, provincia de San Martin y departamento de San Martin , me presento como postor a técnico en enfermeria en el puesto de salud bello horizonte , declarando bajo juramento que:

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección, ni para contratar con el estado, conforme al articulo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterse a los términos de referencia / especificaciones técnicas.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de seleccion y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
6. Conocer las sanciones contenidas en la **LEY N° 30225 – ARTICULO 05 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, así como las disposiciones aplicables en la ley N° 27444, **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**
7. No estoy incurso en prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588.

La Banda de Shilcayo, 12 de 05 Del 2023.

FIRMA

Fuente: Información Carta de Propuesta Económica de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**.

Sobre el particular, la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH **(Apéndice n.° 11)**, señala en el numeral 4.1.11 que el "***Órgano Encargado de las Contrataciones:*** *Es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. Está a cargo de las contrataciones hasta la emisión de las órdenes de compra, órdenes de servicios y contratos según corresponda, así como del trámite para el pago correspondiente, previa verificación que el expediente se encuentre conforme.*"

Sin embargo, pese a que la documentación presentada por la proveedora Yuly Córdova Tuanama, no se encontraba completa conforme a los requisitos solicitados en los términos de referencia, al no haberse presentado los documentos "Título de Técnico en Enfermería", "Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU" y "Documento que acredite seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior al

título" y pese a lo establecido en las normas antes mencionadas, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, continuó con el trámite para la contratación de los servicios de Yuly Córdova Tuanama.

Es así que, mediante la Nota de Coordinación n.° 0844-2023-MDBSH/ABASTECIMIENTO de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicitó a la gerente de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal por la suma de S/ 3 000,00; quien a su vez mediante Nota de Coordinación n.° 2456-2023-MDBSH/GAF de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuestal, dicha certificación para la contratación de la citada proveedora.

Al respecto, a través de la Nota Coordinación n.° 845-2023-MDBSH/OPP de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, el jefe de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la gerente de Administración y Finanzas, la presupuestal por certificación la suma de S/ 3 000,00, adjuntando la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000837 **(Apéndice n.° 59)**.

Seguidamente, se generó la Orden de Servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, a través de la cual se contrató los servicios de la proveedora Yuly Córdova Tuanama, por la suma de S/ 3 000,00, en el plazo de 80 días calendarios y en tres (3) entregables, la cual fue notificada en el mismo día a la proveedora.

Sobre el particular, debe precisarse que la Orden de Servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, fue suscrita, entre otros, por Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas y por Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes.

Respecto a ello, en la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" **(Apéndice n.° 11)**, establece en el numeral 9. DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO, que: "*La correcta elaboración de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y verificación de los registros en los sistemas que correspondan, así como los trámites y documentos que las sustentan constituyen exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística. Las Órdenes de Compra y Órdenes de servicio son suscritas por el Gerente de Administración y Jefe de Logística conjuntamente.*"

Asimismo, el numeral 7.1 de la referida Directiva establece que "*Las contrataciones materia de la presente directiva solo se llevarán a cabo con proveedores (...) que no estén comprendidos en las causales de impedimentos para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*"

Conforme a lo dispuesto en la citada norma, era responsabilidad, entre otros, de Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y de Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, la correcta elaboración de la Orden de servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**; sin embargo, los citados funcionarios continuaron con el trámite para la contratación de la proveedora Yuly Córdova Tuanama pese a que no cumplía con los requisitos señalados en los términos de referencia.

Primer Entregable

Posteriormente, mediante la carta n.° 001-2023-M.D.B.SH/P.S.B.H recibido por la Entidad el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, Yuly Córdova Tuanama presentó su informe de actividades correspondiente al primer entregable, adjuntando su Recibo por Honorarios n.° E001-3 de 26 de mayo de 2023, los mismos que fueron derivado a la Gerencia de Desarrollo Social en la misma fecha.

Seguidamente, con el Informe n.° 209-2023-GDS/MDBSH de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, la gerente de Desarrollo Social, remitió a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad correspondiente al primer entregable de la proveedora Yuly Córdova Tuanama por lo servicios brindados como personal de enfermería en el puesto de salud Bello Horizonte, para el área de Desarrollo Social de la entidad, por la suma de S/ 999,90.

Al respecto, mediante el memorándum n.° 2453-2023-MDBSH-GAF de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a la jefa de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, el registro del devengado a favor de la proveedora Yuly Córdova Tuanama, por la suma de S/ 999,90.

De la misma manera, a través del Memorándum n.° 2812-2023-MDBSH-GAF de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó al jefe de la Oficina de Tesorería y Caja, para realizar la fase de girado a favor de Yuly Córdova Tuanama, por la suma de S/ 999,90.

Finalmente, mediante el comprobante de pago n.° 1682 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, se procedió al pago del primer entregable presentado por Yuly Córdova Tuanama, por la suma de S/ 999,90 por los servicios brindados como técnico en enfermería para el puesto de Salud Bello Horizonte.

Segundo Entregable

Mediante carta n.° 002-2023-M.D.S.SH/P.S.B.H recibido por la Entidad el 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, Yuly Córdova Tuanama presentó su informe de actividades correspondiente al segundo entregable, adjuntando su Recibo por Honorarios n.° E001-5 de 13 de junio de 2023, los mismos que fueron derivado a la Gerencia de Desarrollo Social en la misma fecha.

Seguidamente, mediante el Informe n.° 255-2023-GDS-MDBSH de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, la gerente de Desarrollo Social, remitió a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad correspondiente al segundo entregable de la proveedora Yuly Córdova Tuanama por lo servicios brindados como personal de enfermería en el puesto de salud Bello Horizonte, por la suma de S/ 999,90.

Al respecto, mediante el memorándum n.° 3056-2023-MDBSH-GAF de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a la jefe de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, la realización del registro del devengado a favor de la proveedora Yuly Córdova Tuanama, por el importe de S/ 999,90.

De la misma forma, a través del memorándum n.° 3498-2023-MDBSH-GAF de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó al jefe de la Oficina de Tesorería y Caja, la realización de la fase de girado a favor de la proveedora Yuly Córdova Tuanama, por el importe de S/ 999,90.

Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 2087 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, se procedió al pago del segundo entregable presentado por Yuly Córdova Tuanama, por la suma de S/ 999,90 por los servicios brindados como técnico en enfermería para el puesto de Salud Bello Horizonte.

Tercer Entregable

Mediante carta n.° 002-2023-M.D.S.SH/P.S.B.H, recibido por la Entidad el 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, la proveedora Yuly Córdova Tuanama presentó su informe de actividades correspondiente al tercer entregable, adjuntando su Recibo por Honorarios n.° E001-6 de 10 de julio de 2023, los mismos que fueron derivado a la Gerencia de Desarrollo Social en la misma fecha.

Seguidamente, mediante el informe n.° 303-2023-GDS-MDBSH de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, la gerente de Desarrollo Social, remitió a Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad correspondiente al tercer entregable de Yuly Córdova Tuanama por lo servicios brindados como personal de enfermería en el puesto de salud Bello Horizonte, por la suma de S/ 1 000,20.

Al respecto, mediante el memorándum n.° 3556-2023-MDBSH-GAF de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a la jefe de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, el registro del devengado a favor de la proveedora Yuly Córdova Tuanama, por el importe de S/ 1 000,20.

De la misma forma, a través del memorándum n.° 3690-2023-MDBSH-GAF de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, autorizó al jefe de la Oficina de Tesorería y Caja, la realización de la fase de girado a favor de la proveedora Yuly Córdova Tuanama, por la suma de S/ 1 000,20.

Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 2192 de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, se procedió al pago del tercer entregable presentado por Yuly Córdova Tuanama, por la suma de S/ 1 000,20 por los servicios brindados como técnico en enfermería para el puesto de Salud Bello Horizonte.

Parentesco familiar entre la proveedora Yuly Córdova Tuanama y la regidora Eliza Córdova Paredes

Sobre el particular, mediante el informe n.° 097-2025-MDBSH/GM de 28 de febrero de 2025, el gerente Municipal, remitió al Órgano de Control Institucional, la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de los periodos 2023, 2024 y 2025 de la regidora Eliza Córdova Paredes **(Apéndice n.° 73)**, de cuya revisión se evidencia lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 8
Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses correspondiente al periodo 2023



20-608-299720-905100206

20511233527	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	AFILIADA	04/01/2022 - Actualidad

6 Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros (**). Sí [] No [X]

7 Relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (***). Sí [X] No []

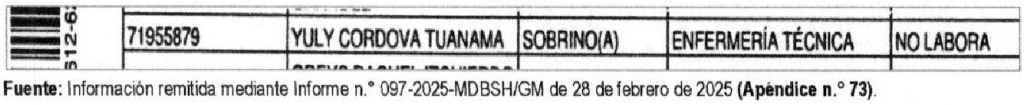
D.N.I./ C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES U PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
01089596	PEDRO CORDOVA CORDOVA	PADRE DEL DECLARANTE	AGFRICULTOR	NO APLICA
41982910	AYLEN CORDOVA PAREDES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO APLICA
01132889	EDINSON CORDOVA PAREDES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	OBRERO	NO APLICA
80313456	JERVER CORDOVA PAREDES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	OBRERO	NO APLICA

Fuente: Información remitida mediante Informe n.° 097-2025-MDBSH/GM de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 73)**.

Como se evidencia en la imagen n.° 8, la regidora Eliza Córdova Paredes, registró en su Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses correspondiente al periodo 2023, Edison Córdova Paredes como su hermano, información que replicó en las declaraciones juradas siguientes, correspondiente a los periodos 2024 y 2025.

Además, de la revisión a la Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses correspondiente al periodo 2024 **(Apéndice n.° 73)**, se evidencia que la referida regidora además registró a Yuly Córdova Tuanama, como su sobrina, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses correspondiente al periodo 2024.



71955879	YULY CORDOVA TUANAMA	SOBRINO(A)	ENFERMERÍA TÉCNICA	NO LABORA

Fuente: Información remitida mediante Informe n.° 097-2025-MDBSH/GM de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 73)**.

Sobre el particular, con la finalidad de corroborar el lazo de consanguinidad entre la proveedora Yuly Córdova Tuanama y la regidora, Eliza Córdova Paredes, se solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el acta de nacimiento de Yuly Córdova Tuanama. Al respecto, el subdirector de Vínculos y Archivo Registral de la RENIEC, remitió[14], el acta de nacimiento de Yuly Córdova Tuanama **(Apéndice n.° 74)**, en donde se observa que la citada proveedora es efectivamente, sobrina de la regidora Eliza Córdova Paredes, al ser hija de su hermano Edison Córdova Paredes tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] A través del oficio n.° 001955-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC recibido el 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**.

Imagen n.° 10
Acta de nacimiento de Yuly Córdova Tuanama



196

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONCEJO DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

Nombres y Apellidos del Inscrito: Yuly Córdova Tuanama

Fecha del nacimiento: 24 de Agosto de 1983

El declarante identificado con: L.E. N° 01428584

PARTIDA NUMERO: Ciento Noventiseis

NOMBRES Y APELLIDOS (del inscrito): Yuly ... Tuanama

LUGAR DEL NACIMIENTO (Localidad) Banda de Shilcayo (Distrito) Huallaga (Provincia) San Martín

FECHA DEL NACIMIENTO: Hora 10.00 de la mañana día Cuatro

Mes Agosto Año de Mil Novecientos Noventa y Tres

Sexo ...

HIJO(A) DE DON. Edinson Córdova Paredes

Edad Veintidós años Profesión u Ocupación Regidor

Natural de La Banda de Shilcayo Nacionalidad Peruana

Domiciliado en La Banda Municipalidad Distrital Progreso

HIJO(A) DE DOÑA Eliza Tuanama Tapullima

Edad Veintidós años Profesión u Ocupación Ama de casa

Natural de San José de Sisa Nacionalidad Peruana

Domiciliada en La Banda Municipalidad Distrital Progreso

EL DECLARANTE Edinson Córdova Paredes

Edad ... Profesión u Ocupación ...

Natural de ... Nacionalidad ...

Domiciliado en ...

Se extiende esta partida en La Banda

a horas 11.00 a.m. del día Cuatro

de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres

QUE SUSCRIBEN:

Declarante

El Oficial de Registro

El Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICO. Esta copia concuerda con la partida original de nuestro archivo según libro N° 59 Folio N° 196
La Banda, 25 de Julio del 2008
Sra. LUZMILA AREVALO TORRES
(e) Jefe del Registro Civil

Fuente: Información remitida mediante oficio n.° 001955-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC recibido el 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**.

Como se aprecia en las imágenes n.os 8, 9 y 10, Yuly Córdova Tuanama y Eliza Córdova Paredes, regidora de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, tenían vínculos familiares de sobrina y tía.

Contraviniendo el literal d) y el literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales estipulan:

> "***Artículo 11. Impedimentos***
>
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:*
> *(...)*
> *d) Los jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*
> *(...)*
> *h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:*
> *(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de la competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido. (...)" (Subrayado nuestro)

Aunado a ello, se precisa que si bien el importe pagado por la Entidad a la proveedora Yuly Córdova Tuanama, fueron montos menores a ocho (8) UIT, se debe tomar en cuenta lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.° 30225, el cual establece:

"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5".

En tal sentido, se precisa que el literal a) del artículo 5 de la normativa señalada en el párrafo anterior, señala lo siguiente:

"Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
b) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción."

Adicional a ello, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.° 007-2020/DTN de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, señala que: *"(...) Según se advierte, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT les es aplicable el artículo 11 de la ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.".* En ese sentido, en el caso de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT es aplicable el artículo 11 del TUO de la Ley n.° 30225; en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos señalados en la referida normativa.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF** publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Artículo 9. Responsabilidades Esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecido en el artículo 2. (...)"

Artículo 11. Impedimento

"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)
d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
(...)
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(...)
(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
(...)
(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales."

- **Directiva n.° 002-2019-MDBSH, "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH** de 15 de octubre de 2019.

"(...)
*4.1.11 **Órgano Encargado de las Contrataciones:** Es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. Está a cargo de las contrataciones hasta la emisión de las órdenes de compra, órdenes de servicios y contratos según corresponda, así como del trámite para el pago correspondiente, previa verificación que el expediente se encuentre conforme.*
(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 Las contrataciones materia de la presente directiva solo se llevarán a cabo con proveedores (...) y que no estén comprendidos en las causales de impedimentos para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
9. DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
La correcta elaboración de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y verificación de los registros en los sistemas que correspondan, así como los trámites y documentos que las sustentan constituyen exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística. Las Órdenes de Compra y Órdenes de servicio son suscritas por el Gerente de Administración y Jefe de Logística conjuntamente."

- **Términos de referencia para la "Contratación de una persona natural para realizar actividades de Brigadista-Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines – Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente del Distrito de la Banda de Shilcayo"** de 5 de julio de 2023.

"(...)
- Seguro de salud Vigente.
(...)."

- **Términos de referencia para la "Contratación de una persona natural para realizar actividades de Brigadista-Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines – Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente del Distrito de la Banda de Shilcayo"** de 4 de setiembre de 2023.

"(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Seguro de salud Vigente.
(...)."

- **Términos de referencia para "Incorporar los servicios de un (1) técnico de enfermería en el Puesto de Salud Bello Horizonte, bajo el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo"** de 10 de abril de 2023.

"(...)
- Título de Técnico en Enfermería (Indispensable)
- Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU (Indispensable)
- Acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior al título. (...)"

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública y la transparencia en las contrataciones del estado, limitando el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, permitiendo que se beneficie a proveedores y que la entidad desembolse S/ 8 200,00.

Situación originada por la actuación parcializada de Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, quien autorizó la contratación de su hermano Werlin Paredes Lazo, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE, DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO EONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*; de la Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*; y, la Orden de Servicio n.° 0000304 de 21 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE"*, pese a estar impedido de contratar con el estado.

Asimismo, dispuso a través de los memorandos n.° 3676-2023-MDBSH-GAF de 19 de julio de 2023 y n.° 3860-2023-MDBSH-GAF de 24 de julio de 2023, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00; asimismo, visó el comprobante de pago n.° 2304 de 25 de julio de 2023, a favor de su hermano Werlin Paredes Lazo, en señal de conformidad, respecto a su primer entregable de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023.

Igualmente, dispuso a través de los memorandos n.° 4642-2023-MDBSH-GAF de 23 de agosto de 2023 y n.° 4822-2023-MDBSH-GAF de 28 de agosto de 2023, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, respecto del segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023.

Del mismo modo, dispuso a través de los memorandos n.° 5491-2023-MDBSH-GAF de 26 de setiembre de 2023 y n.° 5735-2023-MDBSH-GAF de 5 de octubre de 2023, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, de la Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023.

Finalmente, dispuso a través de los memorandos n.° 6746-2023-MDBSH-GAF de 30 de noviembre de 2023 y n.° 7029-2023-MDBSH-GAF de 6 de diciembre de 2023, la autorización del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023.

Asimismo, autorizó la contratación de Yuly Córdova Tuanama, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023, para la contratación del servicio de: *"TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN EL PUESTO DE SALUD DE BELLO HORIZONTE BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO"*, pese a que la documentación presentada por la proveedora, no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Así también, por el incumplimiento de funciones del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, quien autorizó la contratación de Werlin Paredes Lazo, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE, DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO EONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*; de la Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*, pese a que la documentación presentada por el proveedor, no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Asimismo, autorizó la contratación de Yuly Córdova Tuanama, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023, para la contratación del servicio de: *"TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN EL PUESTO DE SALUD DE BELLO HORIZONTE BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO"*, pese a que la documentación presentada por la proveedora, no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

La persona comprendida en los hechos Liz Jenny Paredes Lazo presento sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 75)** del Informe de Control Específico. Asimismo, *se precisa que el comprendido Jorge Lucas Flores Romero, hasta* la fecha de emisión del presente informe, no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de comentarios y aclaraciones y documentos presentados por Liz Jenny Paredes Lazo, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, forma parte del **Apéndice n.° 75** del Informe de Control Específico.

1. **Liz Jenny Paredes Lazo,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Administración y Finanzas, periodo de 2 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)** a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDBSH remitida el 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N el 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, el cual consta de nueve (9) folios.

 En su condición de **gerente de Administración y Finanzas**, autorizó la contratación de su hermano Werlin Paredes Lazo, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-*

SEGREGACIÓN DE LA FUENTE, DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO EONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"; de la Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*; y, la Orden de Servicio n.° 0000304 de 21 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE"*, pese a estar impedido de contratar con el estado.

Asimismo, dispuso a través de los memorandos n.° 3676-2023-MDBSH-GAF de 19 de julio de 2023 y n.° 3860-2023-MDBSH-GAF de 24 de julio de 2023, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00; asimismo, visó el comprobante de pago n.° 2304 de 25 de julio de 2023, a favor de su hermano Werlin Paredes Lazo, en señal de conformidad, respecto a su primer entregable de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023.

Igualmente, dispuso a través de los memorandos n.° 4642-2023-MDBSH-GAF de 23 de agosto de 2023 y n.° 4822-2023-MDBSH-GAF de 28 de agosto de 2023, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, respecto del segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023.

Del mismo modo, dispuso a través de los memorandos n.° 5491-2023-MDBSH-GAF de 26 de setiembre de 2023 y n.° 5735-2023-MDBSH-GAF de 5 de octubre de 2023, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, de la Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023.

Finalmente, dispuso a través de los memorandos n.° 6746-2023-MDBSH-GAF de 30 de noviembre de 2023 y n.° 7029-2023-MDBSH-GAF de 6 de diciembre de 2023, la autorización del devengado y girado, respectivamente, del servicio prestado por su hermano Werlin Paredes Lazo, por el importe de S/ 1 300,00, de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023.

Asimismo, autorizó la contratación de Yuly Córdova Tuanama, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023, para la contratación del servicio de: *"TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN EL PUESTO DE SALUD DE BELLO HORIZONTE BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO"*, pese a que la documentación presentada por la proveedora, no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad contrate a dos (2) proveedores que no acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos estipulados en los términos de referencia; asimismo, uno de ellos se encontraba impedido para contratar con el estado, por tener vínculo de familiaridad con Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública y la transparencia en las contrataciones del estado, limitando el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, permitiendo que se beneficie al proveedor y que la entidad desembolse S/ 8 200,00.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, la señora Liz Jenny Paredes Lazo, en su condición de gerente de Administración y Finanzas con su proceder contravino el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionada a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; así como, los incisos ii) y iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la misma Ley, relacionados a los impedimentos del cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales d) y f), para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista

Asimismo, se infringió lo establecido el numeral 7.1 de la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH de 15 de octubre de 2019, relacionados con las consideraciones para la elección del proveedor.

Igualmente, se incumplió con los términos de referencia para la contratación del "Brigadista – Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente" respecto a la presentación del Seguro de Salud Vigente y de *la contratación de "Una persona natural para prestar servicios bajo* modalidad de Locador de Servicio, como Técnico de enfermería en el Puesto de Salud Bello Horizonte – Abril a Junio del 2023" respecto al Título de Técnico en Enfermería, Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU y acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior a la obtención del título.

De esta forma, quebrantó sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", conforme lo establece el literal a), del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; todo ello concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Así también, incumplió su función de: *"Supervisar la correcta ejecución del gasto"*, prevista en el literal o) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[15] de la Entidad **(Apéndice n.° 76)**; concordante con la función de: *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar, la ejecución de las actividades de los procesos técnicos correspondiente a los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad-tesorería, control patrimonial e informática, en concordancia con las normas vigentes"* y *"Ejecutar los ingresos y gastos, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes, directivas del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Municipalidad"*, contempladas en los numeral 3 y 5 respectivamente, del apartado 1.3 Funciones Específicas, del cargo 5.5.2.1 Gerente de Administración y Finanzas, de la sección 5.5.2 Gerencia de Administración y Finanzas, del Manual de Organización y Funciones (MOF)[16] **(Apéndice n.° 76)**.

De la misma forma, incumplió su función de: *"La correcta elaboración de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y verificación de los registros en los sistemas que correspondan, así como los trámites y documentos que las sustentan constituyen exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística. Las Órdenes de Compra y Órdenes de servicio son suscritas por el Gerente de Administración y Jefe de Logística conjuntamente"*, prevista en el numeral 9 de la directiva n.° 002-2019-MDBSH, "Normas para la adquisición de bienes,

[15] Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDBSH de 15 de julio de 2019.
[16] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2011-MDBSH de 17 de junio de 2011.

contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias"[17] **(Apéndice n.° 11)**.

Los hechos expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jorge Lucas Flores Romero,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, periodo de 17 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDBSH remitida el 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de **jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes,** autorizó la contratación de Werlin Paredes Lazo, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE, DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO EONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*; de la Orden de Servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023, para la contratación del servicio de: *"BRIGADISTA-SEGREGACIÓN DE LA FUENTE DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"*, pese a que la documentación presentada por el proveedor, no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

 Asimismo, autorizó la contratación de Yuly Córdova Tuanama, a través de la suscripción de la Orden de Servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023, para la contratación del servicio de: *"TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN EL PUESTO DE SALUD DE BELLO HORIZONTE BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO"*, pese a que la documentación presentada por la proveedora, no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

 Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad contrate a un postor que no acreditó la totalidad de los requisitos estipulados en los términos de referencia, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública y la transparencia en las contrataciones del estado, limitando el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, permitiendo que se beneficie al proveedor y que la entidad desembolse S/ 8 200,00.

 Es así que, el señor Jorge Lucas Flores Romero, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes con su proceder contravino el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionada a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación.

 Igualmente, se incumplió con los términos de referencia para la contratación del "Brigadista – Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente" respecto a la presentación del Seguro de

[17] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH de 15 de octubre de 2019.

Salud Vigente y de la contratación de "Una persona natural para prestar servicios bajo modalidad de Locador de Servicio, como Técnico de enfermería en el Puesto de Salud Bello Horizonte – Abril a Junio del 2023" respecto al Título de Técnico en Enfermería, Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU y acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior a la obtención del título.

De esta forma, quebrantó sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a), del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; todo ello concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Así también, incumplió su función de: *"Supervisar la correcta ejecución del gasto"*, prevista en el literal o) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[18] de la Entidad **(Apéndice n.° 75)**; concordante con la función de: *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar, la ejecución de las actividades de los procesos técnicos correspondiente a los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad-tesorería, control patrimonial e informática, en concordancia con las normas vigentes"* y *"Ejecutar los ingresos y gastos, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes, directivas del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Municipalidad"*, contempladas en los numeral 3 y 5 respectivamente, del apartado 1.3 Funciones Específicas, del cargo 5.5.2.1 Gerente de Administración y Finanzas, de la sección 5.5.2 Gerencia de Administración y Finanzas, del Manual de Organización y Funciones (MOF)[19] **(Apéndice n.° 75)**.

De la misma forma, incumplió su función de: *"Órgano Encargado de las Contrataciones: Es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. Está a cargo de las contrataciones hasta la emisión de las órdenes de compra, órdenes de servicios y contratos según corresponda, así como del trámite para el pago correspondiente, previa verificación que el expediente se encuentre conforme"* y *"La correcta elaboración de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y verificación de los registros en los sistemas que correspondan, así como los trámites y documentos que las sustentan constituyen exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística. Las Órdenes de Compra y Órdenes de servicio son suscritas por el Gerente de Administración y Jefe de Logística conjuntamente"*, previstas en la sección 4.1.11 del numeral 4 y en el numeral 9, respectivamente, de la directiva n.° 002-2019-MDBSH, "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias"[20] **(Apéndice n.° 11)**.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDBSH de 15 de julio de 2019.
[19] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2011-MDBSH de 17 de junio de 2011.
[20] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH de 15 de octubre de 2019.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Funcionarios y servidores de la entidad viabilizaron la contratación y el pago de servicios prestados por proveedores que no cumplían con los términos de referencia, asimismo, se encontraban impedidos para contratar con el estado por tener vinculo de parentesco, beneficiándolos con la suma de S/ 8 200,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y legalidad de las contrataciones del estado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores de la entidad viabilizaron la contratación y el pago de servicios prestados por proveedores que no cumplían con los términos de referencia, asimismo, se encontraban impedidos para contratar con el estado por tener vinculo de parentesco, beneficiándolos con la suma de S/ 8 200,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y legalidad de las contrataciones del estado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se formulan la conclusión siguiente:

1. Se determino la contratación de dos (2) proveedores para brindar distintos servicios en la Entidad, a pesar que estos no cumplían con los términos de referencia de los requerimientos, asimismo, estaban impedidos para contratar con el Estado, por tener vínculo de parentesco familiar con la gerente de Administración y Finanzas, y con una regidora de la Entidad, siendo beneficiados con la suma de S/ 8 200,00, en contravención de lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones del Estado.

 Lo expuesto, contravino lo establecido en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionada a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; así como, los incisos ii) y iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la misma Ley, relacionados a los impedimentos del cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales d) y f), para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista.

 Asimismo, se infringió lo establecido el numeral 7.1 de la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH de 15 de octubre de 2019, relacionados con las consideraciones para la elección del proveedor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Igualmente, se incumplió con los términos de referencia para la contratación del "Brigadista – Segregación en la Fuente de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente" respecto a la presentación del Seguro de Salud Vigente y de la contratación de "Una persona natural para prestar servicios bajo modalidad de Locador de Servicio, como Técnico de enfermería en el Puesto de Salud Bello Horizonte – Abril a Junio del 2023" respecto al Título de Técnico en Enfermería, Resolución del Título expedido por la UGEL o constancia de registro en el MINEDU y acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas ejerciendo como Técnico en Enfermería, posterior a la obtención del título.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad contrate a dos (2) proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia y que estaban impedidos para contratar con el Estado por vínculo de parentesco, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública y la transparencia en las contrataciones del estado, limitando el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, permitiendo que se beneficie a proveedores y que la entidad desembolse S/ 8 200,00.

Situación originada por la actuación parcializada de Liz Jenny Paredes Lazo, gerente de Administración y Finanzas, quien suscribió las órdenes de servicios, tramitó y ordenó el pago del proveedor impedido para contratar con el Estado, por vínculo de parentesco; asimismo, no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Igualmente, por el accionar de Jorge Lucas Flores Romero, jefe de la oficina de Abastecimiento y Almacenes, quien solicitó y recepcionó las cotizaciones de los proveedores, y suscribió las órdenes de servicios con las cuales se les contrataron, pese a que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2304 de 25 de julio de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.
Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2955 de 28 de agosto de 2023, y documentación adjunta en copia autenticada.
Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3684 de 5 de octubre de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.
Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4440 de 6 de diciembre de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.° 525-2023-MDBSH/GDEA recibido el 5 de julio de 2023.
Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes y/o Servicios n.° 6232 de 5 de julio de 2023.
Fotocopia autenticada Términos de Referencia sin fecha.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la de la Nota de Coordinación n.° 3308-2023-MDBSH/GAF de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 102-2023-MDBSH de 2 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 474-2023-MDBSH de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDBSH de 17 de abril de 2023.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 474-2023-MDBSH de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 1307-2023-MDBSH/OAA de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Carta de Propuesta Económica de 10 de julio de 2023, y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 407-2019-MDBSH de 15 de octubre de 2019.
Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 002-2019-MDBSH "Normas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Nota de Coordinación n.° 1401-2023-MDBSH/ABASTECIMIENTO recibido el 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001338 de 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1090-2023 de 14 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 17 de julio de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 595-2023-MDBSH/GDEA de 18 de julio de 2023.
Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-4 de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3676-2023-MDBSH-GAF de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3860-2023-MDBSH-GAF de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 18 de agosto de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Informe n.° 689-2023-MDBSH/GDEA de 21 de agosto de 2023.
Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-5 de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 4642-2023-MDBSH-GAF de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 4822-2023-MDBSH-GAF de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.° 658-2023-MDBSH/GDEA de 4 de setiembre de 2023
Fotocopia autenticada de Requerimientos de Bienes y/o Servicios n.° 6649 de 4 de setiembre de 2023.
Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia sin fecha.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.° 3940-2023-MDBSH/GAF de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 1966-2023-MDBSH/OAA de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Carta de Propuesta Económica de 12 de setiembre de 2023, y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 27: Nota de Coordinación n.° 1742-2023-MDBSH/ABASTECIMIENTO de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001559 de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Orden de servicio n.° 1330-2023 de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 18 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del informe n.° 790-2023-MDBSH/GDEA de 19 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

setiembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 5491-2023-MDBSH-GAF de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 5735-2023-MDBSH-GAF de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.° 958-2023-MDBSH/GDEA de 6 de noviembre de 2023.
Fotocopia autenticada del Pedido de Servicio n.° 000372 de 7 de noviembre de 2023.
Fotocopia autenticada de Términos de Referencia sin fecha.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.° 4570-2023-MDBSH/GAF de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la carta n.° 3477-2023-MDBSH/OAA de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la carta de Propuesta Económica de 14 de noviembre de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° CCMN:000513 de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002094 de 20 de noviembre de 2023.
Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000385 N° CPP SIAF 0000002064 de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Orden de servicio n.° 0000304 de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2023-WPL-GDEA-MDBSH de 23 de noviembre de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 451-2023 de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 6746-2023-MDBSH-GAF de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 7029-2023-MDBSH-GAF de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000127-2025/DSR/ORG3TAR/RENIEC de 26 de febrero de 2025 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del oficio n.° 001955-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC recibido el 16 de abril de 2025 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 47: Fotocopia simple de la Opinión n.° 007-2020/DTN de 15 de enero de 2020.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del oficio n.° 336-2025-MDBSH-GM de 16 de octubre de 2025.
Fotocopia autenticada de la Nota de Coordinación n.° 01148-2025-MDBSH/ASGYL de 16 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Intereses del ejercicio 2023, presentada por Liz Jenny Paredes Lazo.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1682 de 12 de junio de 2023
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2087 de 10 de julio de 2023.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2192 de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.° 236-2023-MDBSH-GDS de 10 de abril de 2023.
Fotocopia autenticada de Requerimientos de Bienes y Servicios n.° 5297 de 10 de abril de 2023.
Fotocopia autenticada de Términos de Referencia sin fecha.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo de 24 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada del Acta n.° 003-2025-CG/OC2625 Acta de Recopilación de Información de 16 de setiembre de 2025.
Fotocopia autenticada del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo", suscrito el 31 de enero de 2022.
Fotocopia autenticada del Oficio n.° 301-2025-MDBSH-GM de 25 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.° 1610-2023-MDBSH/GAF de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada correo electrónico de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 12 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada de la Carta de Propuesta Económica de 12 de mayo de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del oficio n.° 051-DIESTP-SCB-2025 de 12 de setiembre de 2025.
Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000131-2025-CG/OC2625 de 9 de setiembre de 2025.
Fotocopia autenticada de la Constancia de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la Nota de Coordinación n.° 0844-2023-MDBSH/ABASTECIMIENTO de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de la Nota de Coordinación n.° 2456-2023-MDBSH/GAF de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la Nota Coordinación n.° 845-2023-MDBSH/OPP de 17 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000837 de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 598-2023 de 19 de mayo de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-M.D.B.SH/P.S.B.H recibido el 26 de mayo de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del Informe n.° 209-2023-GDS/MDBSH de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 2453-2023-MDBSH-GAF de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 2812-2023-MDBSH-GAF de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-M.D.B.SH/P.S.B,H recibido el 13 de junio de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada del Informe n.° 255-2023-GDS-MDBSH de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3056-2023-MDBSH-GAF de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3498-2023-MDBSH-GAF de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-M.D.B.SH/P.S.B,H, recibido el 10 de julio de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada del informe n.° 303-2023-GDS-MDBSH de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3556-2023-MDBSH-GAF de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3690-2023-MDBSH-GAF de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del Informe n.° 097-2025-MDBSH/GM de 28 de febrero de 2025 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del oficio n.° 009155-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC recibido el 16 de abril de 2025.
Fotocopia simple del acta de nacimiento de 4 de agosto de 1993.

Apéndice n.° 75: Cédulas de notificación del pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada autenticada de Documentos de gestión de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 264-2011-MDBSH de 17 de junio de 2011 y Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones.
- Fotocopia autenticada autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 015-2019-MDBSH de 15 de julio de 2019 y Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Banda de Shilcayo, 4 de diciembre de 2025.

Diana Luz Córdova Linares
Supervisora
Comisión de Control

Diego Roger Pari Coaquira
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Fernando Flavio Flores Fuertes
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo que describe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Banda de Shilcayo, 4 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Diana Luz Córdova Linares
Jefe del OCI
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2625-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2023, se contrató a dos (2) proveedores para brindar distintos servicios en la Entidad, a pesar que estos no cumplían con los términos de referencia de los requerimientos, asimismo, estaban impedidos para contratar con el Estado, por tener vínculo de parentesco familiar con la gerente de Administración y Finanzas, y con una regidora de la Entidad, siendo beneficiados con la suma de S/ 8 200,00, en contravención de lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones del Estado.	Liz Jenny Paredes Lazo	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	2/03/2023	31/12/2023	Contrato Administrativo de Servicios	-	[redacted]	-	X	-	X
2		Jorge Lucas Flores	[redacted]	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes	17/04/2023	31/12/2023	Contrato Administrativo de Servicios	-	[redacted]	-	-	-	X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CORDOVA LINARES Diana Luz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 14:36:49 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La Banda De Shilcayo, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000187-2025-CG/OC2625

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 DIC. 2025
FOLIOS: 20884
EXPEDIENTE N°: 3 27
HORA:
FIRMA:

Señor:
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alcalde
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
Jr. Yurimaguas N° 340
San Martin/San Martin/La Banda De Shilcayo

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-2625-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000154-2025-CG/OC2625 de 13 de octubre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORMA "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de proveedores sin acreditar el cumplimiento de los términos de referencia y que presentaban impedimentos para contratar con el Estado" periodo del 14 de abril de 2023 al 21 de noviembre de 2023, en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-2625-SCE, en tres (3) tomos que consta de 960 folios con sus respectivos apéndices, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Luz Cordova Linares
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De La Banda De Shilcayo(e)
Contraloría General de la República

(DCL)

Nro. Emisión: 00270 (2625 - 2025) Elab:(U18439 - 2625)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DIDSUTY**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 DIC. 2025
FOLIOS: 21159
EXPEDIENTE N°: 9-18
HORA:
FIRMA:

La Banda De Shilcayo, 29 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000193-2025-CG/OC2625

Señor:
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alcalde
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
Jr. Yurimaguas N° 340
San Martin/San Martin/La Banda De Shilcayo

Asunto : Rectificación de error material del Informe de de Control Específico N° 009-2025-2-2625-SCE

Referencia : Oficio N° 000187-2025-CG/OC2625 recibido el 18 de diciembre de 2025.

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico N° 009-2025-2-2625-SCE, como resultado de del Servicio de Control Específico a Hechos con *Presunta Irregularidad, efectuada a la "Contratación de proveedores sin acreditar el* cumplimiento de los términos de referencia y que presentaban impedimentos para contratar con el Estado", período de 14 de abril de 2023 al 21 de noviembre de 2023.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico N° 009-2025-2-2625-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Luz Cordova Linares
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De La Banda De Shilcayo(e)
Contraloría General de la República

(DCL)
Nro. Emisión: 00277 (2625 - 2025) Elab:(U18439 - 2625)

[1] ***"Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XLKPXFG**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-2625-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
BANDA DE SHILCAYO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE PRESENTABAN IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

"RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIAL O ARITMÉTICO"

PERÍODO: 14 DE ABRIL DE 2023 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

4 DE DICIEMBRE DE 2025
SAN MARTIN - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO AL OFICIO N° 000193-2025-CG/OC2625

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Especifico N° 009-2025-2-2625-SCE "Contratación de proveedores sin acreditar el cumplimiento de los términos de referencia y que presentaban impedimentos para contratar con el Estado", período de 14 de abril de 2023 al 21 de noviembre de 2023**,** establece lo siguiente:

<table>
<tr><th>DOCUMENTO</th><th>FOLIOS DE INFORME</th><th>DICE:</th><th>DEBE DECIR:</th></tr>
<tr><td>Apéndice N° 1</td><td>50</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Nombres y Apellidos</td><td rowspan="2">(…)</td><td rowspan="2">(…)</td><td colspan="2">Periodo de Gestión</td></tr>
<tr><td>Desde
(dd/mm/aa)</td><td>Hasta
(dd/mm/aa)</td></tr>
<tr><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr>
<tr><td>Jorge Lucas Flores</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Nombres y Apellidos</td><td rowspan="2">(…)</td><td rowspan="2">(…)</td><td colspan="2">Periodo de Gestión</td></tr>
<tr><td>Desde
(dd/mm/aa)</td><td>Hasta
(dd/mm/aa)</td></tr>
<tr><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr>
<tr><td>Jorge Lucas Flores Romero</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td><td>(…)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>